

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00276-00
Proceso	Ejecutivo conexo al 014-2012-00864
Accionante	Diego Cuervo Valencia
Accionado	Carlos Ignacio Cuervo Valencia
Asunto	Pone en conocimiento respuesta oficio-Dispone secuestro-Cita acreedor Hipotecario

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, la constancia de inscripción del embargo decretado dentro del procedimiento sobre el **derecho de cuota** que el demandado **Carlos Ignacio Cuervo Valencia**, posee sobre el inmueble con **M.I. No. 001-1168366**, medida comunicada a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, mediante oficio No. 1308 del 21 de Julio de 2021, inmueble ubicado en el municipio de Envigado, Paraje Las Palmas, Parcelación Pradolargo P.H. Lote No. 50.

Inscrita como se encuentra, la medida de embargo sobre el **derecho de cuota** que el demandado posee sobre el inmueble con **M.I. No. 001-1168366**, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO ANT. (R)**, para que se sirvan **practicar la diligencia de Secuestro, con facultades para sub-comisionar si fuere el caso**, y designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia de ese Despacho. La diligencia se circunscribirá exclusivamente para la realización de la diligencia de secuestro. No recepcionará ni practicará pruebas. En caso de presentarse oposición, la diligencia de secuestro deberá realizarse, pero los escritos o alegaciones en que se fundamenta la oposición, se remitirán al Comitente, para que éste resuelva sobre la misma, previo agotamiento del trámite respectivo, y así deberá advertirse a los sujetos intervinientes en la diligencia.

La parte actora allegará copia del auto que decretó la medida, y que ordenó la comisión, así como los documentos necesarios para la descripción y ubicación plena del bien.

Como del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble distinguido con la **M.I. No. 001-1168366**, se desprende la existencia de una **Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía**, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.**, se requiere a la parte actora para que vincule en legal forma a dicho acreedor para los fines

previstos en el artículo 462 C.G.P., esto es, para que haga valer su crédito, bien sea dentro del presente proceso o en proceso aparte, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 024 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 de FEBRERO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b668be35ddf707f77c7148dc8bf0dbbf88a651638f3b67f3b83620db0b15310**

Documento generado en 16/02/2022 01:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>